

Constancia de Secretaría: Manizales, diecisiete (17) de julio de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales allegó Escritura Pública No. 218 de 2020.

Adicionalmente, el término contemplado en el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 transcurrió de la siguiente forma:

Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas: 7 de junio de 2023.

Días hábiles desde la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas: 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2023.

Días Inhábiles: 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24 y 25 de junio de 2023.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por auto del 26 de mayo de la presente anualidad se admitió la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO, presentada a través de apoderado judicial por PABLO EMILIO GARCÍA OSORIO identificado con C.C. 15.909.327 en contra los señores JOSÉ REINERIO LÓPEZ LÓPEZ, ASISCLO CASTAÑO VEGA, MATILDE GÓMEZ H., y otros.

En dicho proveído se determinó lo siguiente: “Antes de ordenar el emplazamiento del señor CARLOS ALBERTO BETANCUR MEJÍA, identificado con C.C. 10.262.594, se ordena que por Secretaría se Oficie a la Notaría Cuarta del Manizales, para que informen a este Despacho si en la escritura pública No. 218 del 27 de enero de 2020, protocolizada en esa notaría y mediante la cual el señor REINERIO LÓPEZ LÓPEZ, constituyó hipoteca sobre la cuota parte que le corresponde sobre el inmueble con MI 100-93703, se registró la dirección física y/o electrónica o número de teléfono fijo o celular del señor CARLOS ALBERTO BETANCUR MEJÍA, identificado con C.C. 10.262.594, ello con el fin de notificarlo.”

Ahora bien, con vista en la constancia secretarial y una vez analizada la Escritura Pública No. 218 de 2020 de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales, se ordenará la notificación personal del acreedor hipotecario CARLOS ALBERTO BETANCUR MEJÍA, identificado con C.C. 10.262.594, en la Calle 72B No. 19 –14 de la

ciudad de Manizales y celular No. 3206823246, para que haga valer sus derechos como acreedor hipotecario del inmueble identificado en folio de matrícula inmobiliaria No. 100-93703 en el presente proceso. El plazo para ejercer dichos derechos será de diez (10) días a partir de la fecha de notificación.

Requírase a la parte demandante para que notifique al acreedor hipotecario dentro de los treinta (30) días siguientes so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

De otro lado, una vez transcurrido el término señalado por el artículo 108 del C.G.P, es procedente nombrar curador ad-litem a los señores ASISCLO CASTAÑO VEGA y MATILDE GÓMEZ H., el cual se encargará de recibir en nombre de aquellos la notificación del auto admisorio de la demanda proferido el día 26 de mayo de 2023 y los representará dentro de estas diligencias; para tal efecto se designa a la abogada ALEJANDRA BOTERO RODRÍGUEZ identificada con C.C. No. 1.053.779.139 portador de la T.P. 202.732 del C. S. de la J., correo electrónico boteroasociados@outlook.com, celular: 3103475747 quien habitualmente ejerce la profesión de abogada, por secretaría notifíquese el nombramiento de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. Cargo de obligatoria aceptación, salvo que justifique estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

De conformidad con el artículo 49 inciso 2 de la codificación en cita, se le concede al abogado designado un término de cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento para que concurra al Despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96fa5d17269577e2b358fd81ee79b478ae312b2948f854df844ddd4dd042d533**

Documento generado en 24/08/2023 05:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>